



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN UNICO DE BOLTAÑA

C/ Luis Fatás, s/n Boltaña
Boltaña
Teléfono: 974 50 20 03, 974 50 23 53
Email: mixto1boltana@justicia.aragon.es

Sección: P
Proc.: **JUICIO VERBAL (250.2)**
Nº: **0000054/2023**
NIG: 2206641120230000056

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Modelo: **VE106**

Puede relacionarse telemáticamente con esta Admón. a través de la sede electrónica (personas jurídicas) <https://sedejudicial.aragon.es/>

Intervención: Demandante	Interviniente: LIMITE 24 SL	Procurador: CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO	Abogado:
Demandado	NATALIA FERREIRO MENENDEZ		

Firmado por: CONCEPCION ALBERDI MARTIN

Fecha: 02/03/2023 10:52

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://pssp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 2206641001-757369f6e5e5abb84ac918ade6545ba2cc686AQ==

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN UNICO DE BOLTAÑA .Boltaña

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA COMO PARTE DEMANDADA

NATALIA FERREIRO MENENDEZ
Domicilio: Calle Mayor nº11.Pan

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio arriba referenciado, para contestar a la demanda en la que figura como parte demandada.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

Ante este Órgano judicial sito en C/ Luis Fatás, s/n Boltaña, Boltaña , mediante escrito, se le informa que están a disposición en el juzgado unos impresos normalizados que pueden emplear para la contestación a la demanda

PLAZO EN QUE DEBE COMPARECER

DIEZ DÍAS hábiles contados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Las personas jurídicas, susceptibles de relacionarse con la actividad judicial, pueden darse de alta en la Sede Judicial Electrónica, accediendo con certificado de persona jurídica a la página web sedejudicial.aragon.es. Realizada el alta, se



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

puede configurar a personas físicas como representantes delegadas que pueden acceder con su propio certificado en representación de la persona jurídica.

PREVENCIÓNES LEGALES

1.- La comparecencia en juicio al tratarse de cuantía no excede de 2000 euros no será preceptiva la intervención de Abogado y Procurador, informándole que están a disposición en el juzgado unos impresos normalizados que pueden emplear para la contestación a la demanda.

2.- Si no comparece, será declarado en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, salvo la notificación de la que ponga fin al procedimiento (artículo 496 y 497).

3.- Debe comunicar inmediatamente a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155 LEC).

4.- En la contestación a la demanda, deberá pronunciarse necesariamente sobre la pertinencia de la celebración de la vista.

En Boltaña, a 02 de marzo del 2023.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, estando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Firmado por
CONCEPCION ALBERDI MARTIN

Fecha: 02/03/2023 10:52

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:
<https://pwp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 2206641001-757369f6e55abb94ac818a06545ba2cc606AQ==



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN UNICO DE BOLTAÑA

C/ Luis Fatás, s/n Boltaña
Teléfono: 974 50 20 03, 974 50 23 53
Email: mixto1boltana@justicia.aragon.es
Modelo: VE104

Proc.: JUICIO VERBAL (250.2) Sección: P
Nº: 0000054/2023
NIG: 2206641120230000056

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Puede relacionarse telemáticamente con esta Admón. a través de la sede electrónica (personas jurídicas) <https://sedejudicial.aragon.es/>

Intervención:	Interviente:	Procurador:	Abogado:
Demandante	LIMITE 24 SL		
Demandado	NATALIA FERREIRO MENENDEZ		

Firmado por: CONCEPCIÓN ALBERDI MARTÍN

Fecha: 02/03/2023 10:52

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 2206641001-00984c6fdbb4512974b186e5ba70258c886AQ==

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D./D^a. **CONCEPCIÓN ALBERDI MARTÍN.**

En Boltaña, a 02 de marzo del 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se ha recibido del turno de reparto el anterior escrito de demanda de Juicio verbal (250.2) y documentación acompañada, al haberse producido la inhibición por el Juzgado de Primera Instancia N°10 de Oviedo, presentados por la Procuradora de los Tribunales Sra. CINTIA LEONOR VELZQUEZ CARRASCO, a instancia de LIMITE 24 SL, frente a D/Dña. NATALIA FERREIRO MENENDEZ, sobre reclamación de cantidad, fómense autos que han quedado registrados con el nº 0000054/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, (representación y postulación procesales), necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la citada ley procesal.

TERCERO.- En cuanto a la competencia territorial, este Órgano resulta competente por aplicación de lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 LEC.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CUARTO.- Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 LEC, ha expresado justificadamente en su escrito inicial la cuantía de la demanda, en concreto ha señalado que la cuantía es de 940,00 €, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal según dispone el artículo 250 LEC.

QUINTO.- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438 LEC, dar traslado de la misma al demandado para que la conteste en el plazo de diez días

Firmado por:
CONCEPCIÓN ALBERDI MARTIN

Fecha: 02/03/2023 10:52

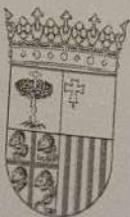
Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 2206641001-00984c6f0bb4512974b186e5ba70258ck86AC==

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1.- ADMITIR A TRÁMITE LA DEMANDA de Juicio verbal (250.2) presentada por la Procuradora Dña.CINTIA LEONOR VELZQUEZ CARRASCO, en nombre y representación de LIMITE 24 SL frente a NATALIA FERREIRO MENENDEZ, que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.
- 2.- Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste/n en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, computado desde el siguiente al emplazamiento. Apercíbase a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LEC),
- 3.- Llévase a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual el/la Secretario judicial librará los despachos correspondientes.
- 4.- Se informa al demandado, que en su escrito de contestación a la demanda, deberá pronunciarse, necesariamente, sobre la pertinencia de la celebración de la vista, y que **están a disposición en el juzgado unos impresos normalizados que pueden emplear para la contestación a la demanda.**
- 5.- Se informa a la parte, que al tratarse de un procedimiento cuya cuantía no excede de 2.000 euros, es posible actuar sin abogado y procurador.
- 6.- Hágase saber a la parte demandada que si también pretendiera valerse de Abogado y Procurador, deberá comunicarlo al Tribunal dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a la recepción de la citación al juicio, y que puede solicitar que le sean designados del turno de oficio.
Si carece de medios suficientes para designar Abogado y/o Procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, pueden designarse Abogado y Procurador gratuitos en casos como el presente, en que no es



COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ARAGÓN



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o Tribunal que conoce del proceso así lo acuerda para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

~~Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de Abogado y Procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.~~

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso.

Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

Firmado por:
CONCEPCION ALBERDI MARTIN

Fecha: 02/03/2023 10:52

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 2206641001-00984c6f6bb4512974b186e5ba70258ck86AQ==

De acuerdo con lo establecido por la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros jurisdiccionales existentes en este Juzgado, donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que se deben cumplir obligatoriamente. Su finalidad es llevar a cabo la tramitación del presente procedimiento judicial. El responsable del fichero es este Juzgado. Se advierte a las partes que los datos contenidos en las comunicaciones que se efectúen en este procedimiento y en la documentación que se adjunte son confidenciales, quedando prohibida su trasmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Referencia: 9972860001
N.REF : VIS-12203

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE OVIEDO

D. CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la mercantil LIMITE 24 S.L con C.I.F B86930252 con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de las Nieves nº 37, portal 1, escalera A, 2ª Planta, oficina D, 28933, Móstoles (Madrid), según acredito mediante apoderamiento apud acta, realizado a través del trámite de la Sede Judicial, como documento nº 1, y bajo la dirección Letrada de D. ALEJANDRO PARRA GARCÍA, Colegiado nº 92.240, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), DEMANDA DE JUICIO VERBAL ejerciendo la acción de RECLAMACION DE CANTIDAD frente a D./Dña. Natalia Ferreiro Menendez - con DNI/CIF/NIE 73999544B y domicilio a efecto de notificaciones en claveles 18 2 i CP 33010 oviedo (Asturias) en RECLAMACIÓN de 940,00 EUROS, y ella con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que la Compañía Vivus Finance S.A.U y la parte demandada suscribieron el CONTRATO nº 99728600001, con fecha 27/03/2015.

SEGUNDO.- Que la cuenta en la que la Compañía Vivus Finance S.A.U transfirió el dinero a la ahora demandada es: ES2300815296410006186133

TERCERO.- Que LIMITE 24 S.L es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha 28/02/2017 en el que Vivus Finance S.A.U cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad LIMITE 24 S.L. Se acompaña como **DOCUMENTO Nº 2 certificación de cesión de deuda** entre Limite24 SL y Vivus Finance S.A.U; como **documento Nº 2 BIS, el certificado con la identificación de la operación objeto de reclamación** (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda y fecha de venta), asimismo, como **DOCUMENTO N.º 3** aportamos **comunicación de cesión de deuda remitida** a la parte demandada.

CUARTO.- Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor que presenta es de 940,00 EUROS. A estos efectos, se acompaña **Certificación de deuda** como **DOCUMENTO Nº 4.**

QUINTO.- Que a pesar de los múltiples requerimientos de pago realizados, tanto verbales, como escritos, los demandados no han abonado la cantidad pendiente, por lo que nos vemos obligados a acudir al auxilio judicial a fin de exigir el cumplimiento de su obligación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-I-

De conformidad con el Art.45 de la LEC, corresponde a los Juzgados de Primera Instancia el conocimiento de los asuntos civiles no atribuidos a otros tribunales y el Artículo 250.2 de la misma Ley dispone que se decidirán en juicio verbal los asuntos cuya cuantía no exceda de seis mil euros (6.000 euros).

-II-

Las partes están legitimadas activa y pasivamente, por aplicación del artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que serán consideradas partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica u objeto litigioso.

-III-

El art. 23 de la LEC establece que la comparecencia en juicio será por medio de Procurador, que habrá de ser licenciado en Derecho, legalmente habilitado para actuar en el Tribunal que conozca del juicio y el artículo 31 de la LEC los litigantes serán dirigidos por abogados habilitados para ejercer su profesión en el tribunal que conozca del asunto.

-IV-

El trámite procesal por el que ha de discurrir el juicio que insto es el del juicio verbal, según los arts. 437 y siguientes de la LEC.

-V-

Resultan de aplicación los artículos 1088 y siguientes del Código civil reguladores de la teoría general de las obligaciones y especialmente, los artículos. 1100 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.

-VI-

En cuanto a costas, el artículo 394 de la LEC, en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Que tenga por presentado este escrito, con los documentos que lo acompañan y sus copias, se sirva admitir todo ello y tener por formulado DEMANDA DE JUICIO VERBAL a instancias de la mercantil LIMITE 24 S.L, contra D./D.^a Natalia Ferreiro Menendez - con DNI/CIF/NIE 73999544B, en reclamación de **940,00** EUROS en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad y previa la tramitación que corresponda, dicte sentencia por la que, estimando íntegramente las pretensiones formuladas en la demanda, condene a D./D.^a Natalia Ferreiro Menendez - a abonar la cantidad de **940,00** EUROS, que se reclaman.

PRIMER OTROSI DIGO.- Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, en caso de haber cometido algún defecto involuntario, solicitamos se acuerde de conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

SUPLICO AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Esta parte renuncia a la celebración de la vista, solicitamos se nos tengo por pronunciados al respecto de conformidad con el artículo 438.4 de la Lec en la que se indica que las partes deben pronunciarse respecto a la celebración de la misma.

SUPLICO AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa

TERCERO OTROSI DIGO: Esta parte designa las siguientes cuentas abiertas a nombre de Limite 24 S.L, donde la parte demandada puede abonar las cantidades reclamadas, así como el Juzgado transferir los importes que obren consignados en su caso, a fin de evitar la expedición de mandamientos de devolución y cumplir el mandato legal de uso de las nuevas tecnologías en la Justicia.

BBVA: ES78-0182-6781-88-0201652291

BANCO SANTANDER: ES54 0049 5984 99 2416075741

SUPLICO AL JUZGADO: Tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos procesales oportunos.

Por ser justicia que pido en OVIEDO, a 14 de octubre de 2021.


Fdo. D. ALEJANDRO PARRA GARCIA
Letrado Coleg. nº 92.240 ICAM

Fdo. DOÑA CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO,
Procuradora de los Tribunales.

ARCHIVO ELECTRONICO
DE APODERAMIENTOS JUDICIALES

10/07/2019

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE APODERAMIENTO APUD-ACTA EN EL ARCHIVO
ELECTRONICO DE APODERAMIENTOS JUDICIALES

En el día de la fecha, consultada la Base de Datos del Archivo Electrónico de Apoderamientos Judiciales, consta la siguiente información en relación con el apoderamiento con número de referencia 367924

COMPARECE (1):

D/Dª MARTA CALVO ENTIO CON NIF 51417945L CON DOMICILIO EN MADRID (MADRID), PASEO CLUB DEPORTIVO (PARQUE EMPRESARIAL LA FINCA) N° 1 BLOQUE 15A CP 28223

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE:

LIMITE 24 SL CON NIF B86930252 CON DOMICILIO SOCIAL EN MADRID (MADRID), PASEO CLUB DEPORTIVO (PARQUE EMPRESARIAL LA FINCA) N° 1 BLOQUE 15A CP 28223

DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACION:

PODER MARTA PDF PODER MARTA.pdf

OTORGA:

PODER GENERAL PARA PLEITOS CON LAS FACULTADES EXPRESADAS EN EL ARTÍCULO 25.1 DE LA LEY 1/2000, DE ENJUICIAMIENTO CIVIL,

PARA INTERVENIR EN (3):

- CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL

OBSERVACIONES (5):

No constan

A FAVOR DE (6):

D/Dª CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO CON NIF 46360798C PROCURADOR DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE BARCELONA

OTROS DATOS DEL APODERAMIENTO (7):

VIGENCIA: DESDE 10/07/2019 HASTA 10/07/2024

ESTADO: VIGENTE

NUMERO DE REGISTRO: 2019019608268, CON FECHA 10/07/2019 10.05.19

En Madrid a 28 de febrero de 2017

REUNIDOS

Dña. Elena Vajda Guerrero, mayor de edad, de nacionalidad española y con DNI 51063719Q y Don Iván Henares Martínez, mayor de edad, de nacionalidad española y con DNI 50105432R con domicilio a estos efectos en la calle Príncipe de Vergara 37, ático, 28001 Madrid.

Y Dña. Marta Calvo Entío, mayor de edad, de nacionalidad española con DNI número 51417945L con domicilio a estos efectos en el Parque Empresarial "La Finca", Paseo Club Deportivo, 1, Edificio 15A, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

El primero INTERVIENE en nombre y representación de **VIVUS FINANCE, S.A.U.**, con domicilio social en la calle Príncipe de Vergara 37, ático, 28001 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30268, Folio 48, Hoja número M-544749, y Código de Identificación Fiscal A-86521309, como apoderados mancomunados de la misma.

La segunda INTERVIENE en nombre y representación de **LIMITE24, S.L.**, con domicilio social en Parque Empresarial "La Finca", Paseo Club Deportivo, 1, Edificio 15A, 28223 Pozuelo de Alarcón - (Madrid) e inscrita en el Registro de Mercantil de Madrid al Tomo 31908, Folio 181, Sección 8, Hoja número M574254 y Código de Identificación Fiscal con el número B86930252, en su calidad de Administradora Única de la sociedad.

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad legal e interés legítimo suficientes para emitir la presente

VIVUS FINANCE S./ U.
C.I.F.: A86521309
C/ Génova, 27 - 2.ª pl.
28004 MADRID

L24
Parque Empresarial "La Finca"
Paseo Club Deportivo, 1, Edificio 15A
28223 Pozuelo de Alarcón

CERTIFICACION

I.- Que en el día de hoy, entre ambas sociedades, se ha formalizado ante el Notario de Madrid Don Alfonso Madrideojos Fernández un contrato de cesión de créditos a título de compraventa donde VIVUS FINANCE, S.A.U. es el vendedor y LIMITE24, S.L. es el comprador.

II.- Que se han vendido un total de 27.287 créditos de particulares por un importe total de 34.395.999,93 € (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

III.- Que a continuación se certifican bilateralmente las operaciones objeto de transmisión, indicándose los siguientes datos:

Columna 1: Referencia del contrato del cliente.

Columna 2: Fecha en la que se abonó el préstamo en la cuenta del cliente

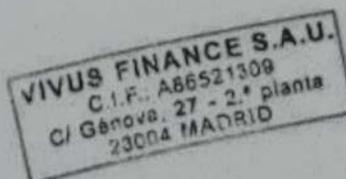
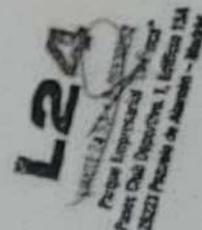
Columna 3: Fecha vencimiento. Fecha en la que declaró impagado el préstamo.

Columna 4: Total de la deuda en el momento de venta

Columna 5: DNI cliente

Columna 6: Apellidos y nombre del cliente.

Columna 7: Cuenta corriente donde hizo entrega del préstamo



NIF. **B86930252**. Parque Empresarial "La Finca" Paseo Club Deportivo, 1 Edificio 4. 1ª Planta, 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid).

LIMITE 24 S.L., con domicilio social en Parque Empresarial "La Finca" Paseo Club Deportivo, 1 Edificio 4. 1ª Planta, 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid), provista con código de identificación fiscal B86930252

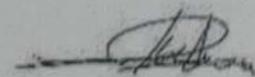
CERTIFICA

I.- Que el pasado 28 de febrero de 2017, elevado a público el 28 de febrero de 2017, se formalizó un contrato de cesión de créditos a título de compraventa entre las sociedades Vivus Finance S.A.U y Limite 24 S.L.

II.- Que la operación que se detalla a continuación ha sido objeto de transmisión en la mencionada fecha, indicándose los siguientes datos:

Contrato	Concesión	Vencimiento	Deuda	DNI	Titular	Cuenta Ingreso
99728600001	27/03/2015	26/04/2015	940,00	739995448	Natalia Ferreiro Menendez -	E52300815296410 006186133

Y para que conste y a los efectos oportunos, se firma el presente documento por Limite 24 S.L



P. Gutiérrez.

NIF/ CIF: 73999544B
Número de contrato: 99728600001



91 031 41 50
recuperaciones@limite24.com

Nuestro horario de atención al cliente:
Lunes a Jueves: 09.30 – 20.00
Viernes: 9:30 – 17:30

Cantidad actualmente pendiente:
940,00€

¿Con quién me pongo en contacto?
Puede llamarnos al 91 031 41 50 y hablar con uno de nuestros
gestores o mediante correo electrónico a
recuperaciones@limite24.com

¿Cómo puedo pagar?

- **Pago con tarjeta:** llamando al teléfono 91 031 41 50
- **Ingreso o transferencia:**
La Caixa: ES 60 2100-3935-94-0200188792
Banco Popular: ES 38 0075-0459-57-0600504189
Sabadell: ES 93 0081-5561-00-0001507059
Titular: Limite 24, S.L.
Referencia: **VI5-12203**

¿Qué pasa si no pago?
Afectará a su historial crediticio, por no hablar del incremento de
la deuda por los costes de una reclamación por vía judicial.

Natalia
Ferreiro Menendez -
claveles 18 2 i
CP 33010 oviedo
(Asturias)



Estimado cliente:

Nos ponemos en contacto con Vd, para comunicarle que con fecha 28 de febrero de 2017, VIVUS FINANCE S.A.U. ha cedido el crédito que hasta entonces mantenía con Vd., con número de préstamo 99728600001 a la entidad LIMITE 24, S.L., al amparo del art. 347 del Código de Comercio, siendo esta última en la actualidad la legítima titular de dicho crédito. El saldo pendiente de pago del citado crédito, a fecha de la presente comunicación, asciende a 940,00€. La cesión del crédito mencionado se formalizó entre los apoderados de ambas sociedades en la fecha indicada.

En consecuencia, al haber pasado a ser LIMITE 24, S.L. la entidad acreedora de dicho crédito, a partir de la presente fecha deberá satisfacer cualquier pago derivado del citado crédito a dicha entidad a través de cualquiera de los medios de pago que le indicamos en la columna de la derecha.

LIMITE 24, S.L. le manifiesta su interés en respetar el acuerdo de pago que en su caso mantuviese con VIVUS FINANCE S.A.U. siempre que efectúe los ingresos en la cuenta corriente de LIMITE 24, S.L. en el mismo plazo e importes acordados. En caso contrario, entenderemos que renuncia a este ofrecimiento e iniciaremos la reclamación del importe total adeudado, más los intereses que contractualmente correspondan.

Asimismo, y en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos que, tras la cesión del crédito por VIVUS FINANCE S.A.U. a LIMITE 24, S.L., se ha incorporado la información y sus datos personales necesarios para el mantenimiento y cumplimiento del crédito y la gestión de su cobro, a un fichero de titularidad de LIMITE 24, S.L., siendo ésta la entidad responsable de dicho fichero al que sus datos se han incorporado. Por tanto, podrá dirigirse en lo sucesivo a LIMITE 24, S.L., con dirección en Paque Empresarial "La finca", Paseo club deportivo, 1, Edificio 15A de Pozuelo de Alarcón (C.P. 28223), para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación de dichos datos en los términos legalmente establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus disposiciones complementarias.

Para cualquier comunicación relativa al Préstamo, le rogamos se ponga en contacto en el teléfono 91 031 41 50 donde le indicaremos cómo proceder a la revisión de su expediente. De igual modo le informamos que la gestión de cobro de su expediente ha sido encargada a la empresa PROCOBRO.

Por VIVUS FINANCE, S.A.U.

Por LIMITE 24, S.L.

Josefa María García Casado

Marta Calvo Entero

L24

LÍMITE

CIF. B86930252. Parque Empresarial "La Finca". Paseo Club Deportivo 1, Edificio 4, 1ª Planta. CP. 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

LIMITE 24 S.L, con domicilio social en Parque Empresarial "La Finca". Paseo Club Deportivo 1, Edificio 4, 1ª Planta. CP. 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) , provista de número de identificación fiscal B86930252, debidamente representada por DON PEDRO GUTIÉRREZ GARRIDO, en su condición de administrador único.

CERTIFICA

Que la cuenta número **99728600001**, abierta a nombre de D./Dña. **Natalia Ferreiro Menendez** - con NIF.:**73999544B**, que fue contratada el 27/03/2015.

Que dicho crédito ha sido cedido por **Vivus Finance S.A.U.** a favor de **Limite 24 S.L** mediante contrato de cesión de créditos formalizado con fecha 28/02/2017

Que a fecha 28/02/2017 practicada la liquidación de la cuenta en la forma pactada en el contrato arroja una deuda líquida y vencida que asciende a **940,00€**.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado en Madrid , a **14 octubre 2021**.

P. Gutiérrez.